

Río Gallegos, 11 de noviembre del año 2020.-

VISTO:

El expediente N° 53.649/2020-R-UNPA, y

CONSIDERANDO:

Que a partir de la declaración del COVID-19 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la Universidad Nacional de la Patagonia Austral definió un conjunto de medidas tendientes a mitigar el impacto sanitario frente a la situación epidemiológica, en línea con las decisiones del gobierno nacional;

Que las medidas adoptadas por la Universidad introducen modificaciones que flexibilizan el trayecto académico de los estudiantes, reconocen la reorganización de labor docente y nodocente en el contexto de excepcionalidad vigente;

Que las modificaciones mencionadas se introducen en la Resolución N° 005/20-CS-UNPA e implican, a) readecuación del calendario académico aprobado por Resolución N° 153/19-CS-UNPA, b) instrumentaciones que amplían lo prescripto en el Reglamento de Alumnos y c) modificaciones en los procesos de determinadas actividades académicas;

Que el artículo 25° del Reglamento de Alumnos indica que podrá procederse a la inscripción aun cuando faltaren los requisitos previstos en el artículo 19° inc. a) y c.2), siempre que presentaren un certificado provisorio o comprobante de haber finalizado los estudios de nivel medio;

Que el artículo 26° del Reglamento de Alumnos establece que deberán presentarse las certificaciones definitivas hasta el día 30 de septiembre del año de ingreso, pudiendo los Consejos de Unidad ampliar ese plazo bajo determinadas causas que esa misma normativa enuncia;

Que por Resolución N° 005/20-CS-UNPA se extendió el plazo de presentación hasta el 1° de marzo de 2021 en virtud de la emergencia sanitaria dispuesta;

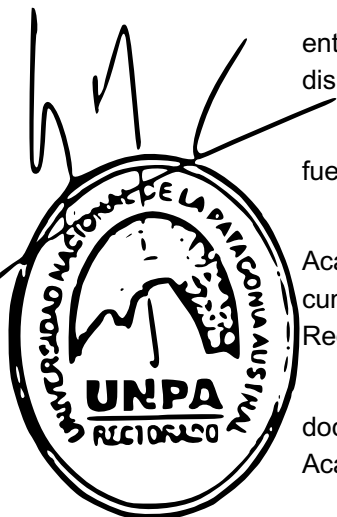
Que no obstante ello, resulta necesario definir un mecanismo que prevea la entrega de documentación mencionada precedentemente para aquellas/os estudiantes que dispongan de tal certificación, a efectos de favorecer su trayectoria académica;

Que en ese sentido, la Secretaría General Académica elevó una propuesta que fue puesta a consideración de las Unidades Académicas;

Que la situación epidemiológica de cada localidad de asiento de las Unidades Académicas configura diferentes escenarios y en ese marco diferentes alternativas para dar cumplimiento a la entrega de la certificación prevista en el inciso c) punto 2 del artículo 19° del Reglamento de Alumnos;

Que en función de lo expuesto se propone la habilitación de la entrega de la documentación mencionada en el artículo precedente supeditado a los mecanismos que cada Unidad Académica determine en función de la situación epidemiológica, de la organización de la labor

Resolución N° 0527/20-R-UNPA.-



nodocente en función de la definición de tareas esenciales y de las acciones de trabajo remoto acordadas en el Consejo Superior y en la Comisión Negociadora de Nivel Particular para el sector Nodocente;

Que en aquellos casos donde se propicie la entrega de documentación el formato digital será necesario precisar procedimentalmente las acciones a llevar a cabo;

Que corresponde emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL

RESUELVE:

Artículo 1º.- HABILITAR la entrega de la documentación prevista en el inciso c.2) del artículo 19º del Reglamento de Alumnos de acuerdo a los mecanismos que cada Unidad Académica determine en función de la situación epidemiológica, de la organización de la labor nodocente teniendo en cuenta la definición de tareas esenciales establecidas por el Consejo Superior y las acciones de trabajo remoto acordadas en el seno de la Comisión Negociadora de Nivel Particular para el Sector Nodocente.-

Artículo 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que en el supuesto de la presentación de documentación en formato digital deberá darse cumplimiento a lo prescripto en el Anexo Único de la presente resolución.-

Artículo 3º.- DEJAR establecido que el cumplimiento del requisito de ingreso definitivo y la acreditación definitiva de la actuación académica de los ingresantes 2020 quedará sujeta a la entrega del documento físico de la copia certificada del certificado de Estudios Medio, Secundario o Polimodal completo expedido por instituciones reconocidas por la Nación o las provincias debidamente legalizado hasta el 01 de marzo de 2021.-

Artículo 4º.- TOMEN CONOCIMIENTO Secretaría General Académica, Unidades Académicas, dese a conocer y cumplido, archívese.-



Hugo Santos ROJAS
Rector

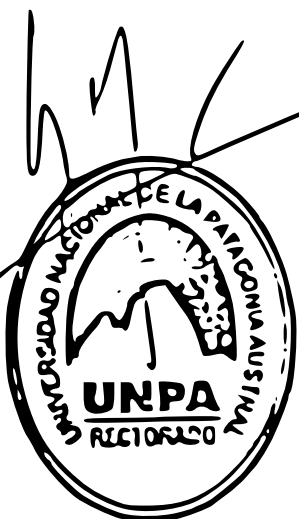
ANEXO

ALCANCE

Las prescripciones de este documento están dirigidas a las/os ingresantes que registraron su inscripción para el presente período lectivo en la Universidad hasta el mes de marzo del año 2020 y que han cumplimentado con la entrega de toda la documentación prevista en el inciso c) del artículo 19° del anexo de la Ordenanza 188-CS-UNPA a excepción del ítem c.2, esto es: Copia certificada del certificados de Estudios Medio, Secundario o Polimodal completo expedido por instituciones reconocidas por la Nación o las provincias, debidamente legalizados.

PROCEDIMIENTO

1. La copia certificada del certificados de Estudios Medio, Secundario o Polimodal completo expedido por instituciones reconocidas por la Nación o las provincias será entregada digitalmente en el sector de Mesa de Entradas y Archivo de la Unidad Académica que corresponda, acompañada del formulario que se presenta en el este anexo.
2. El sector de Mesa de Entradas y Archivo luego de registrar el ingreso de la documentación, confirmará la recepción de la misma respondiendo por correo electrónico al originante del envío.
3. La documentación recibida será enviada por correo electrónico a la Secretaria Académica y Jefe/a del Departamento de Alumnos y Estudios quien/es la revisará/n en términos de su ajuste a las prescripciones del reglamento aprobado por Ordenanza 188-CS-UNPA. En caso que el documento cumpla con las condiciones previstas reglamentariamente, desde la Secretaría Académica se solicitará la confección de un instrumento legal al decanato de la sede. Caso contrario, se confirmará al solicitante que la documentación remitida no es válida y se da por concluido el trámite.
4. El instrumento legal deberá expresar: a) aceptar la documentación presentada para el cumplimiento en carácter de excepcional y transitorio del requisito indicado en el punto c.2) del artículo 19° del Reglamento de Alumnos; b) autorizar el registro del cumplimiento del requisito en el sistema de gestión académica SIU GUARANI y c) dejar indicado que la entrega del documento físico del certificado de Estudios Medio, Secundario o Polimodal completo expedido por instituciones reconocidas por la Nación o las provincias debidamente legalizado deberá realizarse en la fecha indicada en la resolución 005/2020-CS-UNPA, esto es 01 de marzo de 2021 y que el no cumplimiento importará la invalidación de la historia académica alcanzada (acreditación definitiva de asignaturas).
5. El instrumento legal emitido será notificado por el Sector de Mesa de Entradas y Archivos a la/el estudiante que corresponda, y luego derivado a la Secretaría Académica para su registro en el sistema de gestión académica y resguardo en el legajo del/la estudiante.
6. Superada la fecha de entrega de la documentación indicada en el punto 4.c) de este anexo, desde la Secretaría Académica se realizará el control del estado de los legajos alcanzados por esta decisión, procediendo a la invalidación de la actuación académica y adecuación del sistema SIU GUARANI en términos del cumplimiento de los requisitos.
7. En los casos en que se invalide la historia académica por incumplimiento de la entrega del documento físico del certificado de Estudios Medio, Secundario o Polimodal completo expedido por



Resolución N° 0527/20-R-UNPA.-



instituciones reconocidas por la Nación o las provincias debidamente legalizado al 01 de marzo de 2021, la Secretaría Académica solicitará la confección del instrumento legal al decanato de la sede, indicando la historia académica anulada y establecer el registro de INCUMPLIMIENTO del requisito en el sistema de gestión académica SIU GUARANI.

8. El instrumento legal emitido será notificado por el Sector de Mesa de Entradas y Archivos a la/el estudiante que corresponda, y luego derivado a la Secretaría Académica para confirmar su registro en el sistema de gestión académica y resguardo en el legajo del/la estudiante.



**Formulario de presentación de certificado de Estudios Medio,
Secundario o Polimodal completo**

A COMPLETAR POR EL SOLICITANTE				
	UNIDAD ACADÉMICA	LEGAJO	APELLIDO	NOMBRES
	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO			NRO. TELÉFONO
	Tomo conocimiento que la entrega en formato digital es en carácter excepcional y transitorio debiendo hacer entrega del documento en su formato impreso en la fecha indicada en la Resolución N° 005/2020-CS-UNPA, es decir hasta el 01 de marzo de 2021.-			
	FECHA	FIRMA SOLICITANTE	ACLARACIÓN	
A COMPLETAR POR MESA DE ENTRADAS	Mediante la presente dejo constancia de recepción de documentación en formato digital la que será remitida al área competente para la continuidad del trámite.			
	FECHA	FIRMA RECEPCIÓN	ACLARACIÓN	

